

Colima, Colima a 06 de agosto del 2024

Asunto: Respuesta Solicitud 61494124000013

**PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130, 131, 135, 136, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **61494124000013** consistente en:

"Solicito información documentada respecto a los pagos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenidos Web S.A. de C.V., o reconocida por el nombre comercial de Badabun, por la realización y contratación de cualquier tipo de servicio del 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024. Especificar en cada caso: fecha de contratación, servicio, tipo de contratación, razón de contratación, nomenclatura, número o expediente de contrato, pago neto de los honorarios, método de pago, periodo de contratación y responsable de contratación. Entregar por cada registro los documentos en versión pública y completos por la contratación o pago de cada uno de los servicios solicitados." (sic)

En apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 74º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se emite la siguiente respuesta.

Del análisis a la solicitud de mérito, con relación al requerimiento identificado con número de folio **61494124000013**.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 143, párrafo segundo, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala:

Artículo 143

[...]

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

[...]

Por ello, resulta importante hacerle saber que las atribuciones de este Comité Ejecutivo Estatal se circunscriben al Estatuto de Morena, conforme a lo siguiente:

Artículo 32

[...]

e. Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de recibir las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos e informar al Consejo Estatal,

así como a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para administrar y garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado. Además, para la administración de los recursos, prerrogativas y el patrimonio del partido en el estado, se deberá apegar a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido a nivel nacional, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos;

[...]

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mismo que dispone:

Artículo 139

La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se proporcione al solicitante de manera verbal, en medios electrónicos, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento o medio en que se contenga.

[...]

Derivado de lo previamente establecido, se hace de su conocimiento que la información relativa a los servicios referidos en su requerimiento, podrían estar registrados por la **Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional**, ante quien, si así lo desea, deberá presentar su solicitud de información.

Por otra parte se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima INFOCOL, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada “*Quejas de Respuestas*”, o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el correo electrónico transparenciacolimacee@gmail.com.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COLIMA**